



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2024-OCI/0477-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE,
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE
UCAYALI

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE Y EL
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 9 DE FEBRERO DE 2024 AL 15 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

PUCALLPA, 20 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 007-2024-OCI/0477-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CAMPO VERDE Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
2024”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
	2.1 Objetivo general	
	2.2 Objetivos específicos	
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	8
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	8
VIII.	CONCLUSIÓN	8
IX.	RECOMENDACIONES	9
	APÉNDICES	10

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 007-2024-OCI/0477-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en adelante el “OCI”, mediante Oficio n.° 000040-2024-CG/OC0477 de 9 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0477-2024-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.°s 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022 y 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Campo Verde, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Campo Verde cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Campoverde y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Campoverde, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 9 de febrero de 2024 al 15 de febrero de 2024, en el distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL

La actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control es:

- Formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana; creación del servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante Ordenanza Municipal; y creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia.

Al respecto, se tiene que considerar que de acuerdo a la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana¹

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Distritales presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CODISEC, se encuentra proponer ante el Consejo Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Distrital ejerce la Secretaría Técnica del CODISEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

Serenazgo Municipal

La Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

¹ Art. 85° Seguridad Ciudadana – Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n.° 31297, establece que: “Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

Es así que, se realizó una visita de control a la Municipalidad Distrital de Vice, en adelante la “Entidad”, en la cual la Comisión de Control aplicó tres (3) formatos para recabar información, los mismos que se detallan a continuación:

- Formato n.° 3: Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- Formato n.° 4: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal.
- Formato n.° 5: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Entidad relacionada a la verificación del cumplimiento en el diseño y formulación del Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana; así como la implementación del servicio de Serenazgo Municipal y Sistema de Videovigilancia, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Campo Verde y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, las cuales se exponen a continuación:

1. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL (CHALECO ANTIBALAS, RODILLERA, CODERA Y GUANTES DE CUERO), SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

a) Condición:

De la entrevista realizada el 12 de febrero de 2024, al señor Marco Antonio Brun Vidalón – Subgerente de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, respecto al **numeral II. RECURSOS** del FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES – SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL se tiene la siguiente información:

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.º 1
Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal.

OPERATIVO DE CONTROL "SEGURIDAD CIUDADANA - 2024"			
FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	2704	FECHA (DD/MM/AAAA)	12/02/2024
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	UCAYALI		
PROVINCIA	CORONEL PORTILLO		
DISTRITO	CAMPOVERDE		
DIRECCIÓN	CALLE MUNICIPAL N° 139 MZ. 72 LT. 1 KM. 34		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	MARCO ANTONIO BRUN VIDALDI		
CARGO / PUESTO	SUB-GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA,		
DNI	03493800		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	GIAMFRANCO CHAVEZ SIFUENTES		
DNI	70750591		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
II. RECURSOS			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
10	¿La municipalidad cuenta con vehículos para el Servicio de Serenazgo? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder la(s) Pregunta(s) 11 y 12	Si	
11	¿Cuál es el número total de vehículos para el Servicio de Serenazgo con el que cuenta la municipalidad?	6	4 A MOTOS 1 CAMIONETA 1 AUTOMOVIL
12	¿Cuál es el número total de vehículos operativos para el Servicio de Serenazgo con el que cuenta la municipalidad?	6	
13	La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección del personal de serenazgo. a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 14 hasta la pregunta 19 Nota(s): *Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	Si	
14	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Si, b) No	NO	
15	¿Cuenta con casco? a) Si, b) No	Si	
16	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No	NO	
17	¿Cuenta con coderera? a) Si, b) No	NO	
18	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No	NO	
19	¿Cuenta con implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)? a) Si, b) No	Si	GORRAS.
20	Respecto al servicio de Serenazgo Municipal, indique: ¿Cuántos serenos Masculinos tiene la Municipalidad?	9	
21	Respecto al servicio de Serenazgo Municipal, indique: ¿Cuántos serenos Femeninos tiene la Municipalidad?	1	

Fuente: Entrevista realizada al señor Marco Antonio Brun Vidal – Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Campoverde, de 12 de febrero de 2024.

Al respecto, como se puede apreciar de la imagen anterior, el personal de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Campo Verde solo cuenta con una parte del equipamiento de protección personal, tales como, cascos y gorras; sin embargo, no cuenta con chalecos antibalas, rodilleras, coderas ni guantes de cuero, por lo que, la no disposición de estos equipos de protección podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal de los serenos.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

“(…)

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala*
- b) Casco*
- c) Coderas*
- d) Mitones de cuero*
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)”*

c) Consecuencia:

La no disposición integral del Equipamiento de Protección para los serenos municipales, podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal de los mismos.

- 2. CUATRO (4) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

a) Condición:

De la entrevista realizada el 12 de febrero de 2024, al señor Marco Antonio Brun Vidalón – Subgerente de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Campoverde, respecto al **numeral I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA** del FORMATO N° 05: MUNICIPALIDADES – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA se tiene la siguiente información:

(La imagen se muestra en la siguiente página)

Imagen n.º 2
Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.

OPERATIVO DE CONTROL "SEGURIDAD CIUDADANA - 2024"			
FORMATO N° 05: MUNICIPALIDADES - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	2704	FECHA (DD/MM/AAAA)	12/02/2024
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	UCAYALI		
PROVINCIA	CORONEL PORTILLO		
DISTRITO	CAMPOVERDE		
DIRECCIÓN	CALLE MUNICIPAL N° 139 MZ. 72 LT. 1 KM. 34		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	MARCO ANTONIO BRUN VIDALOU		
CARGO / PUESTO	SUB - GERENTE SEG CIUDADANA.		
DNI	02493170		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	GIAMFRANCO CHAVEZ SIFUENTES		
DNI	70750591		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 12 Nota(s): *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.	Si	SE REALIZARON TOMAS FOTOGRAFICAS.
2	¿La municipalidad cuenta con un Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones? a) Si, b) No Nota(s): *Tomar fotografías al interior y exterior del Centro de videovigilancia. Principalmente del ambiente de monitoreo, y del ambiente data center o gabinete de comunicaciones donde se centraliza el medio de transmisión/recepción. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.	Si	SE REALIZARON TOMAS FOTOGRAFICAS
3	¿Cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana tiene la municipalidad? Instrucción(es): En caso la respuesta sea "0" (cero), no responder desde la pregunta 4 hasta la 6 Nota(s): *Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad manifestada. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas. * Literales e. y f. del Numeral 9.1, Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	10	* 6 OPERATIVAS * 4 EN MANTENIMIENTO
4	Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativas Consiguar cantidad Instrucción(es): En caso la respuesta sea "0" (cero), no responder la(s) pregunta(s) 7 Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	6	
5	Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativa y que graba con nitidez. Consiguar cantidad Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	6	
6	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consiguar cantidad Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	4	

Fuente: Entrevista realizada al señor Marco Antonio Brun Vidalou – Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Campoverde, de 12 de febrero de 2024.

Al respecto, como se puede apreciar de la imagen anterior, la Municipalidad Distrital de Campo Verde cuenta con un total de diez (10) cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana (ver ítem 3); sin embargo, cuatro (4) del total de las cámaras se encuentran inoperativas (ver ítem 6), por lo que no se estaría asegurando la vigilancia integral del distrito de Campo Verde.

Las mencionadas Cámaras son las siguientes:

Imagen n.º 3
Listado de las Cámaras Inoperativas.

CAMARAS INOPERATIVAS					
ITEM	DENOMINACION	DIRECCION	ESTADO	MODELO/TIPO	COLOR
A	CAMARA DE VIDEO N° 10	JR. PUCALLPA – JR. CONTAMANA (BAJANDO PSICINA CORAL)	INOPERATIVA	(30X IP OPCION)	BLANCO HUMO
B	CAMARA DE VIDEO N° 03	JR. DUDILIO SANGAMA – SANTA ELENA (ROMPE MUELLE SANTA ELENA)	INOPERATIVA	(30X IP OPCION)	BLANCO HUMO
C	CAMARA DE VIDEO N° 06	AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE – JR. HUALLAGA (URBANIZACION)	INOPERATIVA	(30X IP OPCION)	BLANCO HUMO
D	CAMARA DE VIDEO N° 8	AV. 01 DE JUNIO - JR. PASTOR RIOS (ENTRADA TOURNAVISTA)	INOPERATIVA	(30X IP OPCION)	BLANCO HUMO

Fuente: Reporte de Ubicación de las Cámaras - Información digital proporcionada por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Campoverde, el 12 de febrero de 2024.

En consecuencia, y teniendo en consideración lo descrito en párrafos precedentes, es importante mencionar que la Entidad tiene la obligación de realizar el mantenimiento de las cámaras de videovigilancia o renovarlas de ser necesario, tal como lo establece el **artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia del Decreto Legislativo n.º 1218 – Norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia (Vigente desde el 24 de setiembre de 2015)**, de tal manera que se pueda garantizar un monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana en el distrito de Campoverde.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“CAPITULO I
GENERALIDADES

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.

(...)

CAPITULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

c) Consecuencia:

El hecho anteriormente expuesto, genera el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Campo Verde y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

"Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Campo Verde y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Campo Verde y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana 2024.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pucallpa, 20 de febrero de 2024.

Romney Reyes Moreno Salas
Supervisor
Comisión de Control

Giamfranco Chavez Sifuentes
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Francisco Paredes Mendoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

1. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL (CHALECO ANTIBALAS, RODILLERA, CODERA Y GUANTES DE CUERO), SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

Nº	Documento
1	FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES – SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL, de 12 de febrero de 2024.

2. CUATRO (4) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

Nº	Documento
1	FORMATO N° 05: MUNICIPALIDADES – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA, de 12 de febrero de 2024.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000056-2024-CG/OC0477

EMISOR : FRANCISCO PAREDES MENDOZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DONATO FLAVIO FERNANDEZ ANDAHUA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

Sumilla:

DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE Y AL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, LE COMUNICAMOS QUE SE HAN IDENTIFICADO DOS (2) SITUACIONES ADVERSAS CONTENIDAS EN EL INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 007-2024-OCI/0477-SVC, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, POR LO QUE LE SOLICITAMOS QUE UNA VEZ ADOPTADAS LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, ÉSTAS SEAN INFORMADAS A LA BREVEDAD AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154601644**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000022-2024-CG/0477
2. OFICIO DE REMISION DE INFORME AL TITULAR
3. INFORME DE VC N° 007-2024-OCI_0477-SVC[F]

NOTIFICADOR : FRANCISCO PAREDES MENDOZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000022-2024-CG/0477

DOCUMENTO : OFICIO N° 000056-2024-CG/OC0477

EMISOR : FRANCISCO PAREDES MENDOZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DONATO FLAVIO FERNANDEZ ANDAHUA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154601644

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 13

Sumilla: DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE Y AL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, LE COMUNICAMOS QUE SE HAN IDENTIFICADO DOS (2) SITUACIONES ADVERSAS CONTENIDAS EN EL INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 007-2024-OCI/0477-SVC, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, POR LO QUE LE SOLICITAMOS QUE UNA VEZ ADOPTADAS LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, ÉSTAS SEAN INFORMADAS A LA BREVEDAD AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO DE REMISION DE INFORME AL TITULAR
2. INFORME DE VC N° 007-2024-OCI_0477-SVC[F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Calleria, 21 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000056-2024-CG/OC0477

Señor:

Donato Flavio Fernández Andahua

Alcalde

Municipalidad Distrital de Campo Verde

Calle Municipal N° 139 Mz. 72 Lt. 1 Km. 34

Ucayali/Coronel Portillo/Campo Verde

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 007-2024-OCI/0477-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada por Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG de 11 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría N° 062-2023-CG de 11 de febrero de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la evaluación realizada a la documentación relacionada al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Campo Verde y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 007-2024-OCI/0477-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Francisco Paredes Mendoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Contraloría General de la República

(FPM)

Nro. Emisión: 00167 (0477 - 2024) Elab:(U18935 - 0477)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: TLTXTR

